



Unitrónico
Universidad Internacional
del Trópico Americano

RESOLUCIÓN CEU No. 019 de 2025
(16 de septiembre de 2025)

Por medio de la cual se publica la lista de fórmulas admitidas y no admitidas para ser Representante de los Exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Electoral de Unitrónico, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas por el capítulo II, artículos 8, 9 y 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, y

CONSIDERANDO

Que, la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, fue oficializada por la Asamblea Departamental de Casanare mediante la Ordenanza No. 014 de 2021. Según su Estatuto General, es una institución de educación superior del orden territorial, con naturaleza jurídica especial conforme al artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, con autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; gobierno propio, rentas y patrimonio independiente, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo relativo a las políticas del sector y la prestación del servicio público de educación superior.

Que el artículo 128 de la Ley 30 de 1992 establece que *"En todas las instituciones de Educación Superior, estatales u oficiales, privadas y de economía solidaria, serán obligatorios el estudio de la Constitución Política y la instrucción cívica en un curso de por lo menos un semestre. Así mismo, se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana"*.

Que el artículo 109 del Estatuto General de Unitrónico establece que el Consejo Superior expedirá el Código Electoral de la universidad previa socialización entre la comunidad universitaria.

Que el numeral 21 del artículo 52 del Estatuto General de Unitrónico establece que la Secretaría General y Bienestar Universitario organizaran y coordinaran los procesos electorales de la universidad, bajo los parámetros del Calendario Electoral y Cronograma de Elecciones específico que imparta el Consejo Electoral de Unitrónico (CEU).

Que mediante Acuerdo CS No. 05 del 11 de febrero de 2022 el Consejo Superior Universitario expidió el Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que el artículo 8 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que el Consejo Electoral de Unitrónico es la máxima autoridad electoral de la universidad en los procesos que por competencia le corresponden.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo único del artículo 71 del Código Electoral, el Consejo Electoral de Unitrónico tiene la facultad interpretativa del Código Electoral cuando se presente circunstancias y casos excepcionales en materia electoral.

Que el numeral 5 del artículo 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, sostiene que corresponde al Consejo Electoral de Unitrónico establecer y/o modificar el Calendario Electoral que se adoptará mediante Resolución de la Secretaría General.

Que el numeral 6 del artículo 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, sostiene que le corresponde al Consejo Electoral de Unitrónico establecer el cronograma



Unitrópico
Universidad Internacional
del Trópico Americano

de Elecciones de las diferentes convocatorias de elecciones mediante Resolución del Consejo Electoral de Unitrópico.

Que las anteriores disposiciones que regulan la actividad electoral en la universidad obligan a adoptar criterios y mecanismos que hagan posible el mejor cumplimiento de la voluntad del Consejo Superior Universitario.

Que, atendiendo a que el periodo institucional del Representante de los Exrectores ante el Consejo Superior vence el 25 de octubre de 2025, se hace necesario convocar a elecciones de dicha representación, a fin de contar con una legal y oportuna participación de los diversos estamentos en el direccionamiento institucional al interior del Consejo Superior.

Que las elecciones a realizar en el presente año serán aquellas que se encuentren vencidas o cuyo periodo expire en la presente vigencia.

Que, el numeral 9 del artículo 10 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, dispone que el Consejo Superior estará integrado, entre otros por un (1) exrector de la Universidad elegido por los exrectores de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, para un periodo de dos (2) años, para esta elección solo serán elegibles quienes se hayan desempeñado como Rectores en propiedad. No podrán ser elegidos quien haya fungido como Rector encargado.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 15 del Estatuto General de la Universidad, le elección del representante de los exrectores se realizará conforme al reglamento y/o código electoral que para el efecto expida el Consejo Superior de conformidad con el numeral 9 del artículo 10 y demás disposiciones del presente estatuto.

Que conforme al artículo 17 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, los periodos definidos para miembros del Consejo Superior en el artículo 10 del mencionado estatuto, se cuentan, respectivamente, a partir de la fecha de la primera sesión de este, que se realice con posterioridad a la elección y/o designación.

Que mediante la Resolución CEU No. 015 de 2025, el Consejo Electoral convocó a elección del representante de los Exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano, para un periodo de dos (2) años y estableció cronograma del proceso electoral.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Electoral de Unitrópico.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Publicar la lista admitida y no admitidas para ser representante de los exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano periodo 2025-2027, así:

ÍTEM	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTANTE	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	HABILITADA / NO HABILITADA	LISTA ADMITIDA O INADMITIDA
1	19.255.662	PABLO GERMAN AVILA RUEDA	Principal	Cumple con Requisitos, Inscripción Admitida	Habilitada	ADMITIDA



Unitrópico
Universidad Internacional
del Trópico Americano

ARTÍCULO SEGUNDO. ATENCIÓN A IMPUGNACIONES O RECLAMACIONES DE LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS. Las impugnaciones y o reclamaciones pueden presentarse solamente por escrito ante el Consejo Electoral de Unitrópico de la Universidad desde el 17 al 22 de septiembre de 2025.

El Consejo Electoral de Unitrópico, dispone de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo para resolver sobre las impugnaciones y el recurso de reposición que ante él se interpongan. Con las decisiones proferidas sobre los recursos de reposición se agota la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año 2025.


PAULA ANDREA SOLANO BALAGUERA
Presidente Consejo Electoral


CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Electoral